

Número 1315

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia), doña Francisca Arce Gómez, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 648/90, seguidos a instancia de don Vicente Fuentes Fuentes y otros, representados por la Procuradora Sra. Ortuño Muñoz, contra Inmobiliaria del Tránsito y otros, se emplaza al referido demandado Inmobiliaria del Tránsito, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Molina de Segura a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1297

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado de mi car-

go y con el número 117/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Leasing, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Giovane Moda, S.A., M^a Flora Otero Boan y Ángel Jiménez Cano, sobre reclamación de 2.289.679 pesetas de principal, más 700.000 pesetas para intereses legales y costas, se ha dictado providencia de fecha 5 de noviembre de 1991, del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Sr. Castillo Crespo. En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por presentado el anterior escrito, junto ejemplar del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", notificando sentencia a Giovane Moda, S.A., únase a los autos de su razón que se sigue en esta Juzgado bajo número 117/91 y visto su contenido, no habiendo presentado recurso alguno contra la misma y ya transcurrido el término legal, para lo mismo, se declara firme por el Ministerio de Ley. Respecto a su escrito de fecha 29 de octubre, Registro general número 8.127, ejecútese la sentencia, y perteneciendo los bienes embargados a la clase inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de procederse a su avalúo, expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina de Segura y San Javier, para que libre y remita a este Juzgado certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectados los bienes embargados a los demandados, o que se hallan libre de cargas.

Requírase a los deudores don Ángel Jiménez Cano y M^a Flora Otero Boan, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, bajo los apercibimientos legales. Para tal fin, líbrese exhorto al Juzgado de Molina de Segura, el cual será entregado al Procurador de la parte actora, para que cuide de su diligenciado y devolución.

Respecto al demandado Giovane Moda, S.A., requírase por edictos publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para el

mismo fin que los demandados anteriormente citados.

La parte actora tiene designado Perito, en la persona de José María Martínez-Abarca Artiz, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, edificio Pabellón, Murcia, de lo cual una vez acepte el cargo se acordará.

Así lo propongo a S.S.^{as}, doy fe.— Conforme, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la entidad Giovane Moda, S.A., con último domicilio conocido en C/. Reyes Católicos, 46, de Molina de Segura (Murcia), y actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1330

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Doy fe. Que en este Juzgado de lo Social de Cartagena, se tramita el proceso número 782/91, sobre despido, en virtud de demanda de don Luis Alcántud Molina, contra la empresa Construcciones Urialga, S.A., se ha dictado auto, siendo el mismo del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.

Hechos

Primero: Con fecha 9 de octubre de 1991 se presentó en este Juzgado por

don Luis Alcantud Molina, demanda sobre despido, admitiéndose a trámite en virtud de resolución dictada con fecha 15 de enero de 1992.

Segundo: Que el demandante tal día señalado no compareció pese a estar citado en forma.

Razonamientos jurídicos

Único: Establece el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral que, "si el actor citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda", precepto aplicable al supuesto que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, acuerdo: Que se tiene por desistido al actor don Luis Alcantud Molina, de su demanda por lo que procede decretar el archivo de las presentes actuaciones. Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Urialga, S.A., expido el presente en Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 1335

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, se siguen autos con el número 556/91, por despido, seguidos

a instancia de Antonia Nicolás Ponce, contra Maratex, S.A., se ha dictado la siguiente resolución.

Dispongo: Que debo declarar y declarar rescindida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa Maratex, S.A., con efectos del día de hoy y condenar a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación.

Nombre; indemnización; salario trámite.

Antonia Nicolás Ponce; 380.672 pesetas; 847.600 pesetas.

Notifíquese a las partes y a la demandada por edicto, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y advirtiéndosele que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Maratex, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Torre de Romo, número 37, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos, y con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1304

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 306/91, a instancia de don José María Sánchez-Fortún Valdés, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra don Willem Pape, su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la herencia yacente del primero, caso de haber fallecido, sobre otorgamiento de escritura pública; en los mismos se ha dictado resolución que en lo esencial dice así:

Propuesta providencia Secretario sustituta Sra. Hernández Roldán.

Lorca a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

Hágase el emplazamiento acordado a don Willem Pape y, caso de haber fallecido éste, a su herencia yacente, así como notifíquese a la esposa de dicho demandado la existencia del presente procedimiento a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios de este Juzgado y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Águilas, librándose los despachos correspondientes, los que se entregarán al Procurador Sr. Chuecos Hernández, para su cumplimiento y reporte.

Así lo propongo a S.S.ª, y firmo. Doy fe.— Firmado: Carmen Hernández Roldán.— Conforme: El Juez, José Miñarro García.— Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Willem Pape, y caso de haber fallecido, a su herencia yacente, a fin de que en el término de seis días, comparezcan en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo; así como de notificación a la esposa del primero, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Lorca a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria sustituta.